

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN. -----**

En la ciudad de Guatemala, el doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017).  
**Nosotros:** I) Por una parte, **JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA**, de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos cuarenta y dos espacio ochenta y tres mil setenta y cuatro espacio cero ciento uno (2642 83074 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal** de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: a) Certificación del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y nueve (59) de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, inscrito en el número de casilla cincuenta y nueve (59), folio ciento sesenta (160) del libro uno (1) del Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República; y b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número diez mil doscientos ochenta y seis (10286) de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole los números de folios diez mil doscientos noventa y cuatro (10294) y diez mil doscientos noventa y cinco (10295). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la séptima (7a.) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), edificio Torre SAT, octavo (8o.) nivel, de esta ciudad, quien en lo sucesivo del presente Convenio se denominará como **“LA SAT”**; y II) Por la otra parte: **CARMEN LILY ABRIL GÓMEZ**, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltera, Abogada y Notaria,



guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil ochocientos sesenta y cuatro espacio treinta mil novecientos setenta y tres espacio cero ciento uno (1864 30973 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**, extremo que acredito de conformidad con: **a)** Certificación del Acuerdo Gubernativo número dos (2), emitido el dos de marzo de dos mil diecisiete, inscrito en el número de casilla dos (2), folio ciento noventa y uno (191), del libro tres (3) del Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **b)** Certificación de Acta de Toma de Posesión del cargo número ocho guion dos mil diecisiete (8-2017) de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, asentada en el Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondientes a los folios cero cero cero cuatrocientos cinco (000405) y cero cero cero cuatrocientos seis (000406). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos, el nivel dieciocho (18) del edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, ubicado en la octava (8ª.) avenida veinte guion cincuenta y nueve (20-59), zona uno (1) de esta Ciudad, quien en lo sucesivo del presente Convenio se denominará como **“EL MINISTERIO”**; ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son amplias y suficientes de conformidad con la Ley, para la celebración del presente Convenio. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista y consentimos en suscribir el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN**, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio es para



regular la prestación del servicio de Impresión de conformidad con los siguientes artículos: 2 y 9 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 23 del Decreto número 37-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos; 4 y 23 literales b) y d) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria; 1 y 5 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 11 numerales 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas; 57 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; y 1 y 2 del Acuerdo Ministerial número 365-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas, de fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). **SEGUNDA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y aplicación de los contenidos que forman parte del presente Convenio, las siguientes palabras tendrán para fines de este convenio los significados que a continuación se establecen a menos que expresamente se indique lo contrario o que del contexto se deriven necesariamente: como **“LA SAT”**: entiéndase la Superintendencia de Administración Tributaria; **“EL MINISTERIO”**: entiéndase el Ministerio de Finanzas Públicas; **“EL TALLER”**: entiéndase el Taller Nacional de Grabados en Acero; **“ESPECIES VALORIZADAS”**: entiéndase Timbres Fiscales, Papel Sellado Especial para Protocolos, Distintivos de Control de Productos Importados; **“OTROS PRODUCTOS”**: entiéndase Tarjetas de Circulación, Certificado de Propiedad de Vehículos, Placas Provisionales, Formularios de Recaudación, Formularios Administrativos, así como otros documentos; **“ALMACÉN”**: entiéndase el área que se encargará del despacho, suministro, recepción y almacenamiento de los insumos, de **“EL MINISTERIO”**; a través del Taller Nacional de Grabados en Acero; **“CONVENIO”**: entiéndase el instrumento jurídico que contiene los términos



y condiciones que regulan la prestación de servicios de impresión, celebrado entre la Superintendencia de Administración Tributaria y el Ministerio de Finanzas Públicas; **“NO CONFORMIDAD”**: entiéndase como el incumplimiento de un requerimiento o condición, cláusula, violación a normativas técnicas y otros que se especificó para la realización de un determinado servicio de impresión, o que no cumplió con un procedimiento establecido por **“LA SAT”**; **“ÓRDENES DE TRABAJO”**: entiéndase el documento que detalla las solicitudes de impresión de especies valorizadas y/o otros productos, las cuales son utilizadas para el seguimiento de la producción; **“NOTA DE ENVÍO”**: entiéndase el Documento debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en el cual se describe la especie valorizada, la cantidad, denominación, numeración y valor, en la que consta que los documentos fueron recibidos de conformidad por **“LA SAT”**; **“TRABAJOS COMPLEMENTARIOS”**: entiéndase todos aquellos trabajos no descritos expresamente en el presente convenio, pero que resulten necesarios para el cumplimiento de los requerimientos de **“LA SAT”**; y, **“ANEXO”**: entiéndase documento mediante el cual **“LA SAT”** y **“EL MINISTERIO”** a través de **“EL TALLER”** acuerdan las condiciones, cantidades y características de los servicios a contratar, el cual deberá ser renovado cada año por mutuo acuerdo de las partes. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El objeto del presente convenio es regular la prestación del servicio de impresión que **“EL MINISTERIO”**, a través de **“EL TALLER”**, proporcionará a **“LA SAT”**, tales como: Timbres Fiscales, Papel Sellado Especial para Protocolos, Distintivos de Control de Productos Importados, Tarjetas de Circulación, Certificados de Propiedad de Vehículos, Placas Provisionales, Formularios Administrativos o de Recaudación y Otros documentos, de conformidad a lo que establece el **“ANEXO”**. El servicio de impresión incluye la elaboración de diseños, propuestas, artes y muestras necesarias para cumplir con los requerimientos respectivos. **CUARTA: SOLICITUD DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN.** A) De la solicitud: **“LA SAT”** remitirá a **“EL TALLER”** la solicitud de impresión de especies valorizadas con



cinco (5) meses de anticipación al vencimiento del ejercicio fiscal, las formas de entrega dependerán del requerimiento de "LA SAT"; para las demás solicitudes de impresión "LA SAT" realizará su requerimiento con dos (2) meses de anticipación, además, deberá coordinar conjuntamente con el Director de "EL TALLER", la producción de los mismos. En casos excepcionales, definidos como tal de mutuo acuerdo, que requieran del abastecimiento inmediato la solicitud de producción podrá ser girada a "EL TALLER" en un tiempo menor. **B) De la respuesta de la solicitud de impresión:** Esta solicitud deberá ser confirmada en un plazo de ocho (8) días hábiles, después de recibido el requerimiento por "EL TALLER", dando a conocer a "LA SAT" la posibilidad o no de atender el requerimiento. **C) De la responsabilidad del Taller al confirmar la solicitud:** Una vez confirmada la posibilidad de atención del requerimiento formulado, es responsabilidad de "EL TALLER", efectuar las impresiones de conformidad con el diseño, arte o documento original presentado por "LA SAT"; en caso que existan errores de impresión imputables a "EL TALLER", este deberá efectuar las correcciones o reposiciones correspondientes, lo antes posible. **D) De la responsabilidad de LA SAT:** "LA SAT" dentro de las especificaciones deberá detallar el tipo de diseño o formato, cantidad, características, medidas de seguridad, forma de impresión, y demás especificaciones necesarias. En los casos en que sea necesaria la autorización de la Contraloría General de Cuentas para la impresión, "LA SAT" deberá adjuntar la autorización de impresión respectiva al requerimiento. **E) De la adquisición de insumos por parte de LA SAT:** "EL TALLER" para los casos que estén debidamente justificados; podrá solicitar insumos a "LA SAT" con dos (2) meses de anticipación, para la producción de documentos valorizados y otros documentos, quien evaluará la viabilidad técnica y presupuestaria de lo solicitado por "EL TALLER"; el monto de estos insumos será debitado de los cargos que correspondan a la orden de producción. En casos excepcionales, definidos como tal de mutuo acuerdo, que requieran del abastecimiento inmediato la solicitud de insumos podrá ser girada a "LA SAT" en



un tiempo menor. En cualquier caso, si “LA SAT” no puede atender la solicitud de “EL TALLER” por cualquier circunstancia, la solicitud quedará archivada sin más trámite, luego de ser comunicada a “LA SAT”, la imposibilidad de atender el requerimiento. El tratamiento definido para la adquisición de insumos a través de “LA SAT” se aplicará a requerimientos de producción a partir de la vigencia de este convenio. **QUINTA: CONTROL DE CALIDAD.** “EL TALLER”, a través de su unidad de control de calidad, deberá ejercer el control y verificación de la calidad de los documentos terminados a efecto que éstos cumplan con los requerimientos técnicos y legales solicitados por “LA SAT”, en especial atención a la producción de timbres fiscales, papel sellado especial para protocolo, documentos distintivos y otras impresiones, las cuales deberán ser entregadas en el tiempo requerido y programado. “EL TALLER” bajo ninguna circunstancia modificará o cambiará sin consentimiento escrito de “LA SAT” la forma de impresión, especificaciones técnicas, medidas de seguridad, suministros o materia prima que utiliza para los servicios de impresión. De existir algún hecho que impida la producción normal, “EL TALLER” debe pronunciarse por escrito e informar a “LA SAT”. **SEXTA: ENTREGA DE PRODUCTO TERMINADO.** **A) De la entrega en el año dos mil diecisiete (2017):** Las entregas de productos terminados en el año dos mil diecisiete (2017) será responsabilidad de “EL TALLER” trasladarlas a las instalaciones que indique “LA SAT” y que estén dentro del perímetro de la ciudad de Guatemala, quien recibirá a satisfacción por medio de la Nota de “Envío de Especies Valorizadas” de los servicios de impresión. **B) De la entrega a partir del año dos mil dieciocho (2018):** Las entregas de especies valorizadas a partir del año dos mil dieciocho (2018) hasta la finalización del presente convenio se harán efectivas en las instalaciones de “EL TALLER”; y “LA SAT” se obliga a enviar a sus delegados a las instalaciones de “EL TALLER”, quienes llevarán a cabo la recepción a satisfacción en la impresión de especies valorizadas. Toda entrega física de producto terminado debe respaldarse con el documento respectivo, el cual se firmará y sellará en el momento de la recepción del producto. Para el



cumplimiento de dicha obligación **"LA SAT"** se compromete a incluir dentro de sus Planes Anuales de Compras a partir del ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el costo del traslado de las especies valorizadas requeridos a **"EL TALLER"**.

**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El precio que **"LA SAT"** pagará a **"EL MINISTERIO"** por el servicio de impresión deberá incluir los gastos y costos en que se haya incurrido para la producción final del mismo, el cual será determinado por **"EL TALLER"** y aceptado por **"LA SAT"**, previo a la iniciación de los trabajos. El pago se hará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente en **"LA SAT"** y a las partidas que en el futuro correspondan. Para el presente convenio no se determina un monto específico en su valor, toda vez que los insumos y materia prima están sujetos a las condiciones del mercado, por lo que puede fluctuar. **"EL TALLER"** solicitará por escrito los pagos por servicios de impresión, después que **"LA SAT"** haya recibido a satisfacción los productos. **"LA SAT"** efectuará el pago en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la solicitud de pago. **"LA SAT"** realizará el pago directamente a **"EL MINISTERIO"** mediante acreditamiento a la cuenta que determine **"EL TALLER"**.

**OCTAVA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** En caso que surgieren uno o más casos fortuitos o de fuerza mayor insuperables que demoren o impidan la iniciación, realización o entrega del servicio que se contrata, **"EL MINISTERIO"**, debe elaborar un informe escrito a **"LA SAT"**, inmediatamente de acaecido el hecho con la debida justificación.

**NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.** **"EL TALLER"** guardará con total confidencialidad la información que **"LA SAT"** le suministre en todos los procesos de impresión, tales como: datos del contribuyente, correlativos y rangos de impresión, medidas de seguridad en las Especies Valorizadas, así también velará por el debido resguardo y custodia en lo que corresponde a placas, negativos, clisés, matriz de diseños, artes, productos defectuosos y no defectuosos u otros utilizados para la producción de Especies Valorizadas y otros documentos, de conformidad con la legislación interna aplicable y sin perjuicio de



lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública. Toda la información obtenida de cada una de las partes deberá ser debidamente conservada por la otra, siendo respectivamente responsables de los daños y perjuicios que pueda causar la divulgación no autorizada. Queda excluido todo lo relacionado con la entrega de información, documentos o datos ordenados por juez competente.

**DÉCIMA: UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN.** En virtud de lo establecido en el artículo 23 del Decreto número 37-92 del Congreso de la República, Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, "LA SAT" en el ejercicio de las facultades que posee, podrá requerir y prescindir de los servicios de impresión a "EL TALLER" siempre que no se hayan adquiridos los insumos necesarios para la producción de los documentos a imprimir y que no estén previamente programados en el "Anexo", sin que el presente convenio implique la exclusividad en la prestación de los mismos ni la delegación de función pública. "LA SAT" requerirá estos servicios, cuando los mismos sean convenientes a la Administración Tributaria, en tiempo, calidad y seguridad. Los comparecientes convenimos que los requerimientos de "LA SAT" que se encuentren en proceso de producción y que hayan sido ingresados previo a la fecha en que el presente convenio cobre vigencia, quedan validados y "EL TALLER" debe seguir su proceso hasta completar la entrega total de los mismos.

**UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente en que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja o se relacione con la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa deberá ser resuelta con carácter conciliatorio directamente por las Autoridades Superiores de "EL MINISTERIO" y "LA SAT", acorde a los principios establecidos en las leyes de Guatemala. Lo establecido en la presente cláusula, no limita el derecho de "LA SAT", de iniciar un nuevo proceso para garantizar la prestación del servicio, solicitado con otros proveedores, cuando la controversia no sea resuelta.

**Solución Conciliatoria:** Las partes harán lo posible para llegar a una solución de



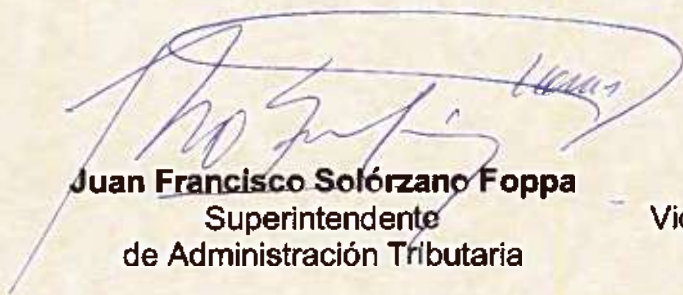
las controversias que surjan de este Convenio o de su interpretación, las partes agotarán la vía conciliatoria por medio de las Autoridades Superiores de ambas instituciones, cuando una de las partes notifique a la otra de la existencia de la disputa, la otra parte responderá a las cuestiones formuladas dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir de la notificación, salvo que informe por escrito que no podrá resolverlas dentro de ese plazo y solicite su prórroga tres (3) días hábiles antes de su vencimiento. **DUODÉCIMA: PLAZO Y VIGENCIA.** El presente convenio tendrá un plazo de cuatro (4) años, prorrogables por escrito, por medio de cruce de cartas con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento, a efecto de iniciar las negociaciones para convenir la conservación y/o nuevos términos y condiciones conforme lo que establece la ley. La prórroga podrá ser hasta por cuatro (4) años. Si durante la vigencia del convenio o en su prórroga, fuera necesario hacer modificaciones de fondo, éste deberá realizarse a través de un Adéndum, el cual deberá cumplir con las mismas disposiciones aprobatorias del presente convenio. La vigencia del presente se computará a partir de la última aprobación ad referéndum indicada en la cláusula Decimocuarta. **DECIMOTERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se podrá dar por terminado en forma anticipada si llegaran a ocurrir cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por acuerdo mutuo entre las partes; b) Por caso fortuito o de fuerza mayor que afecte su cumplimiento; c) Por violación a las normas de confidencialidad siempre que la parte afectada notifique de la violación de la confidencialidad aportando los medios de prueba necesarios dentro de un plazo de diez (10) días hábiles previo a la terminación del convenio; d) Cuando la calidad del servicio recibido, no cumpla con las especificaciones técnicas indicadas para producir las Especies Valorizadas y otros productos, siempre que la parte que incumpla haya sido notificada de dicho incumplimiento y el mismo no se haya subsanado en un plazo de quince (15) días hábiles contado a partir de la notificación; e) Por incumplimiento de "LA SAT" en el pago de los servicios contratados, por un período mayor de dos (2) meses contado a partir del



requerimiento de pago; y f) Cuando por imposibilidad de “EL TALLER” no pueda continuar con la producción de las Especies Valorizadas y otros productos.

**DECIMOCUARTA: APROBACIÓN DEL CONVENIO.** Para que surta sus efectos el presente convenio, el mismo debe ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial por parte de “EL MINISTERIO”. La misma disposición aplica para los casos de prórrogas con modificaciones de fondo que se deriven del presente convenio.

**DECIMOQUINTA: ACEPTACIÓN.** En los términos, condiciones estipuladas y en la calidad con que actuamos, ambos otorgantes leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel con membrete de ambas instituciones.



**Juan Francisco Solórzano Foppa**  
Superintendente  
de Administración Tributaria



**Carmen Lily Abril Gómez**  
Viceministra de Administración Interna  
y Desarrollo de Sistemas  
Ministerio de Finanzas Públicas



**ADDENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN. -**

En la ciudad de Guatemala, el catorce (14) de junio de dos mil diecisiete (2017).

**Nosotros: I)** Por una parte, **JUAN FRANCISCO SOLÓRZANO FOPPA**, de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil seiscientos cuarenta y dos espacio ochenta y tres mil setenta y cuatro espacio cero ciento uno (2642 83074 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, calidad que acredito con: **a)** Certificación del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y nueve (59) de fecha nueve de marzo de dos mil dieciséis, inscrito en el número de casilla cincuenta y nueve (59), folio ciento sesenta (160) del libro uno (1) del Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República; y **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número diez mil doscientos ochenta y seis (10286) de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole los números de folios diez mil doscientos noventa y cuatro (10294) y diez mil doscientos noventa y cinco (10295). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos la séptima (7a.) avenida tres guion setenta y tres (3-73), zona nueve (9), edificio Torre SAT, octavo (8o.) nivel, de esta ciudad, quien en lo sucesivo del presente Convenio se denominará como **"LA SAT"**; y **II)** Por la otra parte, **CARMEN LILY ABRIL GÓMEZ**, de cuarenta y tres (43) años de edad, soltera, Abogada y Notaria, guatemalteca, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de





Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número un mil ochocientos sesenta y cuatro espacio treinta mil novecientos setenta y tres espacio cero ciento uno (1864 30973 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **VICEMINISTRA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y DESARROLLO DE SISTEMAS DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**, extremo que acredito de conformidad con: a) Certificación del Acuerdo Gubernativo número dos (2), emitido el dos de marzo de dos mil diecisiete, inscrito en el número de casilla dos (2), folio ciento noventa y uno (191) del libro tres (3) del Registro de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República; b) Certificación de Acta de Toma de Posesión del cargo número ocho guion dos mil diecisiete (8-2017) de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, asentada en el Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Finanzas Públicas, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondientes a los folios cero cero cero cuatrocientos cinco (000405) y cero cero cero cuatrocientos seis (000406); y c) Nota de delegación para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para la prestación de servicios de impresión y addendum, de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos el nivel dieciocho (18) del edificio del Ministerio de Finanzas Públicas, ubicado en la octava (8<sup>a</sup>.) avenida veinte guion cincuenta y nueve (20-59), zona uno (1) de esta ciudad, quien en lo sucesivo del presente Convenio se denominará como **“EL MINISTERIO”**; ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos son amplias y suficientes de conformidad con la Ley para la celebración del presente Convenio. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista y consentimos en suscribir **ADDENDUM AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO**





**DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN,**

el cual queda contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA.**

**ANTECEDENTES:** Con fecha doce de mayo de dos mil diecisiete suscribimos el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para la prestación de servicios de impresión, por medio del cual se regula la prestación de dicho servicio, aprobado por medio de Acuerdo Ministerial número ciento sesenta y siete guion dos mil diecisiete (167-2017), de fecha veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, emitido por el Ministro de Finanzas Públicas. **SEGUNDA. ADDENDUM:**

Que en la comparecencia del Ministerio de Finanzas Públicas del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para la prestación de servicios de impresión, se omitió individualizar la nota de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, por medio de la cual el Ministro de Finanzas Públicas delega en la Licenciada Carmen Lily Abril Gómez, Viceministra de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas para que en representación del Ministerio de Finanzas Públicas, suscribiera dicho convenio; asimismo por error se consignó en la cláusula primera del convenio identificado en la cláusula anterior, como base legal el artículo 11 numerales 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo lo correcto el artículo 11 numeral 10 del Acuerdo Gubernativo número 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas. Derivado de lo anterior por medio del presente addendum, se tiene por incluida en la comparecencia del Ministerio de Finanzas Públicas, la nota de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, por medio de la cual el Ministro de Finanzas Públicas, delega en la Licenciada Carmen Lily Abril Gómez, Viceministra de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas para que en representación del Ministerio de Finanzas Públicas, suscribiera dicho convenio y por modificada en la cláusula primera del convenio objeto del presente



addendum, la base legal consignada del artículo 11 numerales 14 y 15 del Acuerdo Gubernativo número 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo lo correcto el artículo 11 numeral 10 del Acuerdo Gubernativo número 26-2014, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas. **TERCERA. RATIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Manifestamos en nombre de nuestras respectivas representadas, que ratificamos y se mantienen inalterables las estipulaciones, condiciones, derechos, obligaciones y excepciones contenidas en el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para la prestación de servicios de impresión, de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete. **CUARTA. APROBACIÓN DEL ADDENDUM:** Para que surta sus efectos el presente addendum del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para la prestación de servicios de impresión, el mismo debe ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial por parte de "EL MINISTERIO". **QUINTA. ACEPTACIÓN:** En los términos estipulados y en la calidad con que actuamos, ambos otorgantes leemos íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel con membrete de ambas Instituciones.

  
**Juan Francisco Solórzano Foppa**  
Superintendente  
de Administración Tributaria

  
**Carmen Lily Abril Gómez**  
Viceministra de Administración Interna  
y Desarrollo de Sistemas  
Ministerio de Finanzas Públicas





MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

3131

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DESPACHO DEL SUPERINTENDENTE

14 de diciembre de 2020

**RECEBIDO**  
29 DIC 2020  
HORA: 3:51 P.M. FIRMA: \_\_\_\_\_

Señor Superintendente:



Hago referencia al oficio OFI-SAT-DSI-892-2020 de fecha 10 de noviembre de 2020, por medio del cual indica que el Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) para la prestación del servicio de impresión de especies valorizadas a través del Taller Nacional de Grabados en Acero, se encuentra próximo a vencer, el día once de mayo de dos mil veintiuno, y manifiesta el interés de la institución que usted representa para continuar con el referido convenio.

Al respecto, y en cumplimiento a la cláusula DUODÉCIMA del convenio de mérito, le informo que existe el interés de este Ministerio para prorrogarlo, por lo que se está en la disposición de iniciar la negociación para su conservación y/o nuevos términos y condiciones.

En consecuencia, solicito que en forma conjunta los delegados del Taller Nacional de Grabados en Acero y de su representada, definan las modificaciones pertinentes o la conservación de los términos del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria.

Sin otro particular, me suscribo de usted deferentemente,

Licenciado  
Marco Livio Díaz Reyes  
Superintendente de Administración Tributaria  
Su Despacho

  
Alvaro González Rizci  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  


2020

1



**OFI-SAT-DSI-161-2021**

Guatemala, 25 de febrero 2021

Señor  
Álvaro Gonzalez Ricci  
Ministro de Finanzas Públicas  
Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-  
Su Despacho

Respetable Señor Ministro:

Reciba un cordial saludo de la Superintendencia de Administración Tributaria.

De manera atenta me dirijo a usted, en seguimiento al **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT), PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN**, el cual perderá vigencia el 11 de mayo del 2021.

Hago referencia al Oficio OFI-SAT-DSI-892-2020 de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT- de fecha 10 de noviembre 2020 y a la Carta No. 3131 del Ministerio de Finanzas Públicas –MINFIN- de fecha 14 de diciembre de 2020, en las cuales se solicita iniciar la negociación para la conservación de los términos y condiciones del mismo, derivado de lo anterior, se sostuvo la reunión el día 3 de febrero 2021, de manera virtual con representantes del Taller Nacional de Grabados en Acero y de la Mesa Técnica de la SAT y se consensuó que no se le realizarán modificaciones.

Por lo tanto, en cumplimiento de la cláusula **DUODÉCIMA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO**, en el cual indica que *“El presente convenio tendrá un plazo de cuatro años, prorrogables por escrito, por medio de cruces de cartas, con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento, a efectos de iniciar las negociaciones para convenir la conservación y/o nuevos términos y condiciones conforme lo que establece la ley”*; se confirma la prórroga por un período de cuatro (4) años, conservando los mismos términos y condiciones de su suscripción, manteniéndose la vigencia hasta mayo del año 2025.

Sin otro particular, me es grato suscribirme con toda consideración y estima.

Atentamente,

c.c.: Inga. Dora Aracely Vivas Pérez, Gerente de Planificación y Cooperación Interino.  
Adjunto, Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Finanzas Públicas y la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), para la Prestación de Servicios de Impresión.